

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-005-CDC

LIC. CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley.

QUE, En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “Clases de Recepción. En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, en La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 40 dice: “**Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de **consultoría** se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación **directa**: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;...”

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 158 dice: “**Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar de manera **directa** el servicio de **consultoría**, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado

del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

QUE, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente **CERTIFICACION POA-PAC/2025/0073** de fecha **04 de julio de 2025**.

QUE, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la **certificación presupuestaria N° 000149** de fecha **11 de julio de 2025** suscrito por el Director Financiero, por un monto de **68,989.97 USD (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 97/100)**, misma que aplica al programa y partidas **No. 052.50.083.172.2025.730605.000.003**, denominada: **ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**; emitida para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

QUE, consta **EL INFORME DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR PARA LA “CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, de fecha 10 de julio de 2025, elaborado por el Ing. **David Fernando Velín Fárez**, Técnico de Gestión Ambiental.

QUE, conforme al **Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0688-M-GD**,

de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el **Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui**, Alcalde Subrogante dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: **"Estimado Procurador Síndico sírvase elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

QUE, conforme consta en la **ACCIÓN DE PERSONAL No. 26-EMPL-SUB-2025**, de fecha 11 de julio de 2025, consta el encargo de la alcaldía al **Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui la misma que rige a partir del 11 de julio de 2025 hasta el 11 de julio de 2025.**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO CDC-GADMPs-2025-00005**, cuyo objeto de contratación es la: **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, con un presupuesto referencial de **68,989.97 USD (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 97/100)**, sin incluir el IVA, misma que aplicarán al programa y partida **No. 052.50.083.172.2025.730605.000.003**, denominada: **ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**; emitida para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

Art. 2.-AUTORIZAR el inicio del proceso por **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00005**, que tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER cursar la invitación a la **Ing. María Cristina Romo Verdugo**, con **RUC: 0103969887001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento, según los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, en los términos de referencia y el pliego de presente procedimiento.

Art. 4.- DESIGNO al **Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos**, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** signado con el **CODIGO DE PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00005**, cuyo objeto es la: "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

Art. 5.- ENCARGAR al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas**, administrador del Portal de Compras Públicas o a quien haga sus veces para la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen

posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el portal web www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

ART. 6.- DISPONER al **Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez**, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 7.- De las notificaciones encárguese a la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualipa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

LCDO. CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--